



Ontinyent a 1 de abril de 2025.

CIRCULAR INFORMATIVA

SISTEMAS INFORMÁTICOS DE FACTURACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES

Tal y como se ha ido informando en anteriores circulares, los empresarios, tanto **personas físicas como jurídicas**, dentro de las distintas medidas legales aprobadas para prevenir el fraude fiscal a través del aumento de la transparencia en las transacciones comerciales **deberán remitir sus facturas a Hacienda de manera instantánea a su emisión.**

El pasado 28 de octubre de 2024 se publicó en el BOE la *Orden HAC/1177/2024* que detalla las especificaciones técnicas, funcionales y de contenido que deben cumplir los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales.

A través de este reglamento, se detallan las obligaciones que deben cumplir los sistemas de facturación electrónica de cara a garantizar la integridad, conservación y legibilidad de los datos.

La norma introduce la **obligatoriedad de incluir códigos QR y frases específicas** en las facturas emitidas por estos sistemas. La finalidad de estas modificaciones es asegurar la rastreabilidad y autenticidad de las facturas emitidas electrónicamente.

Los proveedores de programas informáticos deberán ajustar sus sistemas para cumplir con esta normativa a partir de julio de 2025.

Se está a la espera de la aprobación del documento sometido a trámite de información pública relativo al Real Decreto que modifica el RD 1007/2023. Según esta normativa, **los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades** deberán adaptar sus sistemas informáticos antes del **1 de enero de 2026**. Por su parte, el **resto de los obligados tributarios** —incluidos los contribuyentes del IRPF que desarrollen actividades económicas, los contribuyentes del IRNR que obtengan rentas mediante establecimiento permanente y las entidades en atribución de rentas con actividades económicas— deberán cumplir con esta adaptación antes del **1 de julio de 2026**.

1. Sistema VERIFACTU

Para facilitar la implementación de estas nuevas responsabilidades, la Administración Tributaria (AEAT) ha puesto a disposición de pymes y autónomos un sistema de facturación electrónica, denominado «VERIFACTU», que permitirá el envío inmediato de las facturas al fisco.

El sistema «VERIFACTU» permite la conexión directa con la sede electrónica de la Agencia Tributaria, enviando registros de facturación automáticamente en el momento de su emisión. Este método garantiza a la administración un acceso en tiempo real a la actividad económica de las empresas. En todo momento van a saber tanto las facturas que se emiten (*porque las presenta el obligado tributario*) como las facturas recibidas (*porque serán presentadas por los proveedores-acredores del obligado tributario*)

2. Requisitos para la remisión de información a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)

Para que los sistemas informáticos envíen registros de facturación a la AEAT, deben cumplir con las siguientes especificaciones:

- Estar conectados a Internet para comunicarse con los servicios electrónicos de la AEAT.
- Gestionar certificados electrónicos para la autenticación y firma de los registros.
- Enviar los registros en el formato y con las garantías de seguridad estipuladas, de forma automatizada o en respuesta a requerimientos.
- Procesar adecuadamente las respuestas recibidas de la AEAT.

Será, por tanto, necesario que los empresarios, tantas personas físicas como jurídicas, tengan adaptados sus programas informáticos para poder implementar estos sistemas en el momento de su entrada en vigor.

3. Garantías de integridad e inalterabilidad de los registros

La normativa exige que los sistemas aseguren la integridad e inalterabilidad de los registros mediante la generación de una huella o «hash» para cada registro, facilitando una verificación rápida. Los registros deben firmarse electrónicamente, y el sistema debe verificar tanto la firma como la cadena de registros cuando se conservan en el sistema. Si se detecta una vulneración en la integridad, el sistema activará una alarma y generará un registro de evento detallando el incidente.

4. Remisión de los registros de facturación de la AEAT

Al enviar registros de facturación a la AEAT, los sistemas informáticos deben identificarse electrónicamente utilizando certificados válidos, cumpliendo con los requisitos mínimos de autenticación establecidos para el ámbito de las Administraciones Públicas. El envío puede ser realizado directamente por el contribuyente o por un representante autorizado.

5. Declaración responsable de los sistemas informáticos.

Cada sistema de facturación debe incluir una declaración responsable, elaborada por el productor, que garantice el cumplimiento de la normativa vigente. Esta declaración debe contener información estructurada sobre el sistema, incluyendo su nombre, código identificador, versión específica, componentes y funciones, además de especificar si cumple con el reglamento y si es compatible con «VERIFACTU». Asimismo, debe incluir los datos de contacto y la identificación de la entidad productora.

6. Cuadro Resumen

El Reglamento de Sistemas Informáticos de Facturación determina que, desde la entrada en vigor de la nueva normativa, **1 de enero de 2026 para las sociedades y 1 de julio de 2026 para las personas físicas**, todas las empresas que utilicen software de facturación deben generar un registro por factura emitida.

Las empresas deben decidir si prefieren la Modalidad VERIFACTU o NO VERIFACTU.

MODALIDAD VERIFACTU	MODALIDAD NO VERIFACTU
Envía automáticamente los registros a la AEAT de forma segura, correcta y continuada.	Guarda los registros de facturas en el propio sistema informático.
Al enviar la información en tiempo real, cumple por defecto con la normativa Tributaria y por tanto expresa la voluntad de cumplimiento ante la AEAT.	Al no efectuar el envío automático, debe demostrarse el cumplimiento de la normativa de los sistemas informáticos de facturación. La AEAT requerirá dicha comprobación.
Demuestra mayor voluntad de transparencia al compartir los registros por defecto.	En esta opción el envío de los registros solamente se realiza si hay requerimiento de la Agencia Tributaria
Facturas verificables: mayor prestigio y fiabilidad y generación de confianza a los clientes: generación de QR, posibilidad de seguimiento...	Facturas no verificables: puede generar dudas de los clientes.
Implica un menor nivel de obligaciones	Implica obligaciones adicionales para garantizar la integridad, inalterabilidad, etc. de los registros. Acceso y envío de facturación, de eventos, conservación 4 años, etc.
Acceso a ayudas y servicios fiscales adicionales	No da acceso a otras ayudas y servicios fiscales
La conservación de los registros de facturación recae bajo la responsabilidad de la Agencia Tributaria	Una pérdida accidental de datos podría implicar incumplimiento de la obligación de conservación
Requiere de conexión permanente a internet para asegurar el envío de los registros	No requiere de una conexión permanente a internet

Por nuestra parte recomendamos acogerse a la modalidad de Verifactu, dado que la otra opción supone una elevada carga administrativa y de control de información además, se ha advertido por parte de la Agencia Tributaria, a través de sus técnicos, que las empresas que no se acojan a esta modalidad serán susceptibles de ser revisadas con mayor control.

Satorre y García, S.L.
Departamento fiscal